

función de los medios, tiempo y materiales empleados efectivamente, previo informe del responsable de la prestación de dicho servicio, debiendo practicarse liquidación si hubiera variaciones.

ARTÍCULO 6º. Bonificaciones.

Podrá establecerse bonificación de hasta el 90 por 100 a favor de entidades sin ánimo de lucro, entidades de derecho público y asociaciones de interés social. Correspondiendo al Presidente la competencia para otorgar la bonificación, motivadamente, al efectuar la liquidación correspondiente.

ARTÍCULO 7º. Normas complementarias.

En lo no previsto en la presente ordenanza respecto de la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de estos precios públicos, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás legislación de carácter local y general que les sea de aplicación, en especial el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, el Reglamento General de Recaudación, y de más normativa de desarrollo, así como las normas que sustituyan a las aquí relacionadas.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.»

En Huelva, a 17 de febrero de 2023.- El Presidente. Cristóbal Romero Márquez.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes de los diez que la componen, ACUERDO:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, FORMA CONCURSO- OPOSICIÓN, DE 1 PLAZA DE INTENDENTE DE BOMBEROS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL SUBGRUPO A1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO DEL AÑO 2022 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera en turno de promoción interna, de UNA plaza de Intendente de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1” y dimanante de la Oferta Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (en todo lo que no esté derogado por el TREBEP), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas de esta convocatoria, el Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Admón. General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/91, de 7 de Julio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Pertener como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en plaza del Grupo A, subgrupo A2.
 - b) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio efectivo efectivos como funcionario de carrera en la plaza de Segundo Jefe o Sargento del Servicio de Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, ambas pertenecientes al subgrupo A2.
 - c) Estar en posesión del Título Universitario de Grado, Licenciado, Ingeniería Superior, Arquitecto, equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.
 - d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Intendente de Bomberos
 - e) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - f) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - g) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - h) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
 - i) Tasa: haber abonado la correspondiente tasa de 100 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Huelva.
- 3.2. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado por la Administración.

Si durante el proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posea alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole así mismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

4. PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.

- 4.1. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/> seleccionando la Convocatoria de 1 plazas de Intendente de Bomberos, durante el plazo de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.

En la misma se irá cumplimentando la información y se adjuntará la documentación necesaria (Fotocopia del D.N.I o pasaporte, Titulación, Méritos, etc...), siendo imprescindible la acreditación por medio de DNI-e, Certificado de la FNMT y/o CI@ve.

También podrá remitirse mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el mismo plazo de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza y adjuntando fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, siempre en vigor, fotocopia de la Titulación exigida, fotocopia de los documentos acreditativos de los Méritos alegados y justificante del abono de la tasa, todo ello, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

En el caso de presentar la solicitud de forma manual en lugar distinto al Registro del Ayuntamiento de Huelva, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (personal.oposiciones@huelva.es) al Servicio de Personal y RR.HH, aportando copia de la solicitud.



No se aceptarán ni Solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la Web, el Tablón de anuncios, en la Intranet Municipal de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en <https://oposiciones-huelva.convoca.online/>.

- 4.2. En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.
- 4.3. Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.
- 4.4. En la solicitud deberán hacerse constar cuantos méritos se aleguen mediante el modelo de "Autobaremo de Méritos" recogido en el Anexo II de las presentes Bases, debidamente cumplimentado y fotocopia simple de los documentos de todos y cada uno de los méritos alegados, con relación detallada y numerada de los documentos aportados; así como, fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad y del título exigido. Todo ello, sin perjuicio de la potestad de la administración de comprobar la veracidad de la documentación presentada, mediante la exhibición del original por el aspirante en los casos que sea requerido.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, solamente deberá ser indicado en el "Autobaremo de Méritos", aportándose de oficio a fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

La experiencia profesional en otras administraciones públicas se acreditará mediante Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala y subescala, clase y su régimen funcional o laboral.

Los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

- 4.5. Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>.

No podrán subsanar la solicitud por omisión del abono de la tasa por derechos de examen, así como, cualquier otro dato o requisito diferentes de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015.

- 4.6. A la solicitud deberá acompañarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de 100 euros de la Tasa correspondiente por los derechos de examen que podrán ser abonados de forma telemática en <https://oposicioneshuelva.convoca.online/> o mediante ingreso o transferencia bancaria en la entidad bancaria CAJAMAR, en la cuenta: ES77/3058/4601/87/2732000027.

En el supuesto de abono de la tasa mediante ingreso o transferencia bancaria, en el supuesto de no coincidir la persona que lo realiza con el/la aspirante, se deberá indicar en el documento justificativo del pago el nombre y el número de D.N.I del/la aspirante.

- 4.7. La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. Los derechos de examen no serán devueltos salvo cuando por causas no imputables al aspirante, la actividad administrativa no se desarrolle.
- 4.8. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

5. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

- 5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de la Tasa por derechos de examen y demás requisitos de acceso, se dictará Resolución declarando aprobada la lista



provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Dicha Resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación, página web www.huelva.es y en la dirección <https://oposicioneshuelva.convoca.online/> del Ayuntamiento de Huelva. En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal.

- 5.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015. De 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse posibilitar su subsanación en tiempo y forma deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.
- 5.3. En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web www.huelva.es y la dirección <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>. En dicha Lista Definitiva se indicará la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

- 6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente con voz y voto, cuatro vocales, con voz y voto y un Secretario con voz y sin voto.
- 6.2. Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
- 6.3. Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
- 6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.5. Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) se contempla la posibilidad de la celebración de sesiones por el Tribunal de forma telemática, por uno o varios de sus miembros, siempre que se asegure la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre todos los miembros en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante toda la sesión.

La celebración de sesiones por medios telemáticos únicamente se podrán celebrar previo acuerdo del Tribunal y debe recogerse expresamente dicha circunstancia en el acta de la sesión, así como que miembros acuden presencialmente o a distancia.

No podrán celebrarse sesiones telemáticas en los supuestos o pruebas en los que la presencia física de los aspirantes sea requerida.

Cuando algún miembro del Órgano de Selección no pueda estar presente física o en su caso telemáticamente en una sesión, la sustitución se llevará a cabo, para cada caso, según se indica a continuación:

- Sustitución del Presidente: en el caso de que el Presidente titular no pueda ser sustituido por el Presidente suplente, se atenderá al criterio de la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre todos los vocales para designar al sustituto. Si el vocal que así le



correspondiese tampoco pudiese asistir a la sesión, se pasaría al siguiente por este mismo orden y así, sucesivamente, hasta agotar todas las posibilidades de quórum.

- Sustitución del Secretario: en el caso de que el Secretario titular no pueda ser sustituido por el Secretario suplente, ejercerá de Secretario el Vocal que acuerde el propio Órgano de Selección.
- Sustitución de un vocal: podrá ser sustituido por cualquier otro miembro.

Las sustituciones, en cualquiera de los casos citados, deberán reflejarse en acta.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad en base a la cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los miembros de igual o superior nivel académico.

6.6. Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de las Bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiera realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 384/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recurrir en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, De conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

6.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz pero sin voto.

Igualmente podrá disponer la incorporación de personal colaborador de apoyo de carácter técnico, administrativo o de servicios.

Todos los miembros del Tribunal, y sus asesores serán indemnizados por el concepto de "Asistencias", por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo A1 y conforme a lo dispuesto en el art. 30 de R. D 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

7.1. El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de concurso- oposición en turno de promoción interna, debido a que se considera el más adecuado dado que permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral y la formación (dada la especificidad de la plaza) garantizando, a la vez, el principio de igualdad en la selección.

El sistema de concurso-oposición constará de dos fases: una fase de Concurso y otra de Oposición.

Por razones de eficiencia, practicidad y celeridad, las pruebas de selección se iniciarán con la fase de oposición. No obstante, la fase de Concurso se deberá sustanciar con anterioridad de la finalización del último ejercicio de la fase de Oposición.

La puntuación máxima de la fase oposición será de 7 puntos, siendo la del concurso de hasta 3 puntos, con un máximo total de 10 puntos. Las pruebas físicas se calificarán como Apto o No Apto, siendo necesario superar con la calificación de Apto cada una de los ejercicios incluidos en esta prueba para poder seguir en el proceso de oposición.

A) FASE DE OPOSICIÓN.

A).1.- La fase de oposición se calificará de la siguiente forma:



Los ejercicios tanto teóricos como prácticos tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios valorables será de 0 a 10 puntos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán acudir al lugar y fechas previamente señaladas acompañados/as del D.N.I original o cualquier documento acreditativo de la personalidad, a efectos de identificación personal, perdiendo todos sus derechos aquel/lla aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

A).2.- La fase de oposición constituirá la realización de tres ejercicios, uno de pruebas físicas, otro teórico y otro práctico:

A).2.1.- Primer Ejercicio: Pruebas físicas, serán eliminatorias cada una de las pruebas de los distintos apartados por separado, calificándose finalmente como apto o no apto que consistirá en:

- a) Carrera de velocidad. Partiendo desde posición de parado, el ejecutante deberá recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo mínimo de 29 segundos y máximo 40 segundos 01 centésimas, según baremo por edad. Se permitirá la utilización de calzado con clavos. No se utilizarán tacos de salida. Descalificaciones. A este efecto será de aplicación, en lo no previsto en las presentes Bases, el Reglamento de la Federación Andaluza de Atletismo.

Se puntuará según el sistema baremo:

EDAD: TIEMPO:

Hasta 24 años	29 segundos
De 25 a 27 años.....	30 segundos
De 28 a 30 años.....	31 segundos
De 31 a 33 años.....	33 segundos
De 34 a 36 años.....	34 segundos
De 37 a 39 años.....	35 segundos
De 40 a 42 años.....	36 segundos
De 43 a 45 años.....	37 segundos
De 46 a 48 años.....	38 segundos
De 49 en adelante.....	40 segundos

- b) Carrera de resistencia. Se deberá recorrer la distancia de 1.000 metros según el baremo expuesto a continuación:

EDAD: TIEMPO:

Hasta 24 años	3 min. 27 segundos
De 25 a 27 años.....	3 min. 29 segundos
De 28 a 30 años.....	3 min. 31 segundos
De 31 a 33 años.....	3 min. 33 segundos
De 34 a 36 años.....	3 min. 39 segundos
De 37 a 39 años.....	3 min. 45 segundos
De 40 a 42 años.....	3 min. 51 segundos
De 43 a 45 años.....	4 min. 00 segundos
De 46 a 48 años.....	4 min. 10 segundos
De 49 en adelante.....	4 min. 20 segundos



- c) Prueba de fuerza tren superior (dominadas con agarre prono): El opositor se colgará de la barra con las palmas de las manos hacia el frente, Deberán extenderse los brazos totalmente en la posición de baja y elevarse pasando la barbilla por encima de la barra.

EDAD: MARCA:

Hasta 24 años	17 dominadas.
De 25 a 27 años.....	16 dominadas
De 28 a 30 años.....	15 dominadas
De 31 a 33 años.....	14 dominadas
De 34 a 36 años.....	13 dominadas
De 37 a 39 años.....	12 dominadas
De 40 a 42 años.....	11 dominadas
De 43 a 45 años.....	10 dominadas
De 46 a 48 años.....	9 dominadas
De 49 en adelante.....	8 dominadas

A).2.2.- Segundo Ejercicio. Teórico. Parte Común y Específica:

Test de preguntas concretas sobre, Materias Comunes y Materias Específicas. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de 100 preguntas concretas con 3 respuestas alternativas de las cuales, las primeras 30 preguntas versaran sobre el “Temario Común”, y las 70 preguntas siguientes versaran sobre el “Temario Específico” del programa Anexo, en un tiempo máximo de 90 minutos (1 hora y 30 minutos), siendo necesario un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto. Se dejan las 5 preguntas últimas como preguntas de reserva en caso de anulación de alguna de las 100 primeras preguntas siendo las preguntas nº 101, 102, de temario común y las preguntas 103, 104, 105 de temario específico. La corrección de dicho test se realizará de la siguiente forma:

- Cada respuesta correcta se valora con (0,1 puntos).
- Cada respuesta incorrecta se valora con (- 0,02 puntos).
- Cada pregunta dejada sin contestar no se valora.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

A).2.3.- Tercer Ejercicio. Prueba Práctica:

Consistirá en resolver por escrito 10 supuestos de carácter práctico, cada supuesto contendrá 5 preguntas, más 1 pregunta de reserva. Los 10 supuestos versarán sobre el contenido del programa del Anexo I Temario Específico temas del 79 al 90. Cada una de las preguntas tendrá cuatro respuestas múltiples siendo una sola la correcta, teniendo todas ellas el mismo valor 0,20 puntos. Las contestaciones erróneas y las preguntas en blanco no penalizan, siendo necesario alcanzar 5 puntos para superar esta prueba.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

B)FASE DE CONCURSO.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el modelo de “Autobaremo de Méritos” y los criterios de valoración establecidos en estas. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en el modelo de “Autobaremo de Méritos” o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.



El "Autobaremo de Méritos" vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

Las personas participantes, se responsabilizarán de la veracidad de los documentos aportados, pudiéndose requerir en cualquier momento, de conformidad con el Art. 28.5 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, la exhibición de documentos originales para el cotejo con la documentación presentada.

La calificación final de la fase de concurso será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, con un máximo de 3 puntos y serán los siguientes:

B).1.- Experiencia profesional, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada mes completo de servicio prestado en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta en cualquiera de las Administraciones Públicas, acreditado mediante certificado expedido por el Órgano competente 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de servicio como Segundo Jefe de Bomberos acreditado mediante certificado expedido por el órgano competente, en cualquier administración pública: 0,025 puntos.
- Por cada mes completo de servicio como Sargento de Bomberos acreditado mediante certificado expedido por el órgano competente, en cualquier administración pública: 0,020 puntos.
- Por cada mes completo de servicio como funcionario, en puesto de Cabo, Bombero o Bombero-Conductor, acreditado mediante certificado expedido por el órgano competente, en cualquier administración pública: 0,015 puntos

B).2.- Méritos Académicos, hasta un máximo de 1 puntos.

B).2.1.: Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Por cada 30 horas de duración justificada se valorará con 0,05 puntos

- Se valorarán la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Huelva, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.
- También se valorará la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento en las entidades descritas en párrafo anterior, así como, participar como profesor en Máster Universitarios.
- A estos efectos se considera materia transversal: administración local, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.
- No serán objeto de valoración las acciones formativas de duración inferior a 30 horas. Por cada 30 horas de duración justificada se valorará con 0,05 puntos.
- Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

7.2. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de R.D 364/95 de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, se realizará de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado del ejercicio correspondiente. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán público por el Tribunal en el Tablón



de Edictos de la Corporación y en la página web www.huelva.es y en <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

- 7.3. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días hábiles.
- 7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal. Siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.
- 7.5. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
- 7.6. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que este sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

8.- CALIFICACION DEL PROCESO SELECTIVO

- 8.1. La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase oposición será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal.

La puntuación total de la fase oposición será la media resultante de las puntuaciones del segundo y tercer ejercicio, hasta un máximo de 7 puntos.

Las pruebas físicas se calificarán como Apto o No Apto, siendo necesario superar con la calificación de Apto cada una de los ejercicios incluidos en esta prueba para poder seguir en el proceso de oposición

- 8.2. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón de Edictos de la Corporación y la página web www.huelva.es.
- 8.3. La puntuación total del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase Oposición y en la Fase de Concurso. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:
 - a) Mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico, tercer ejercicio
 - b) Mayor puntuación obtenida en el examen teórico, segundo ejercicio
 - c) Mayor puntuación obtenida en el concurso, Experiencia Profesional.
 - d) Mayor puntuación obtenida en el concurso, Méritos Académicos.

En el improbable supuesto de persistir el empate tras aplicar los criterios anteriores, el empate se resolverá por sorteo público.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS.

- 9.1. La relación de aprobados se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación en el Tablón de Edictos de la Corporación y en su página web www.huelva.es.
- 9.2. Asimismo, elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento con el aspirante o aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por éstos/as se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los/las propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.



Igualmente, cuando se produzcan renunciaciones de los opositores seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

9.3. Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de conformidad con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en la web www.huelva.es. Todos ellos sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las presentes bases en la siguiente forma.

- Fotocopia y original del DNI, los aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge, y en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.
- Fotocopia y original del Título exigido en la convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar. Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio médico designado por este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.
- Declaración jurada o promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo
- Copia y original para su compulsación, de toda la documentación acreditativa de los méritos presentados en su "Autobaremo de Méritos".

10.2. Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.



10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.4. En caso de que alguno de los/as aspirantes que fuese propuesto/a no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

11.- MOTIVACIÓN, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

Concluido el proceso selectivo conformado por la fase de oposición, y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar al/la aspirante propuestos por el Tribunal como funcionario/a de carrera como Técnico/a Medio Cultural, el/la cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

12.-RECURSOS.

12.1. A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.2. Contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contenciosos administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Huelva, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

12.3. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

ANEXO I. TEMARIO

TEMARIO COMÚN

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Título I de los derechos y deberes fundamentales. Título IX del Tribunal Constitucional.

TEMA 2. La Constitución Española de 1978: Título II de la Corona. Título III de las Cortes Generales. Título IV del Gobierno y de la Administración. Título VI del Poder Judicial. Título VII Economía y Hacienda.

TEMA 3. La Constitución Española de 1978: Título VIII de la Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 4. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Principales Instituciones. Relaciones de la Junta de Andalucía con otras Administraciones Públicas.

TEMA 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y sus clases. Los Reglamentos.



- TEMA 6. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica actual. La Administración Local: Entidades que la integran.
- TEMA 7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- TEMA 8. Los actos administrativos. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.
- TEMA 9. Los Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.
- TEMA 10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- TEMA 11. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los Empleados Públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Código de conducta. Régimen disciplinario.
- TEMA 12. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: Concepto y clasificación.
- TEMA 13. Contratos del Sector Público (I): Principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección. Formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Procedimientos. Formas de adjudicación de los contratos.
- TEMA 14. Contratos del Sector Público (II): Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios.
- TEMA 15. Normativa sobre Igualdad. La igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Título Preliminar. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género: Título Preliminar.
- TEMA 16. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales: Objeto y Ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Agencia Española de Protección de Datos: Órganos y competencias.
- TEMA 17. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud.
- TEMA 18. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación.

TEMARIO ESPECÍFICO

- TEMA 19. INCENDIO DE VEGETACIÓN. TRANSMISIÓN DE CALOR EN LOS INCENDIOS FORESTALES.
- TEMA 20. INCENDIOS DE VEGETACIÓN. COMBUSTIBLES FORESTALES. FACTORES DEL PROPIO INCENDIO QUE DETERMINAN SU COMPORTAMIENTO.
- TEMA 21. HIDRÁULICA. PROPIEDADES DE LOS FLUIDOS. HIDROESTÁTICA. HIDRODINÁMICA.
- TEMA 22. BOMBAS. BOMBAS CENTRIFUGAS. INSTALACIONES HIDRÁULICAS.
- TEMA 23. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. EPIS Y VESTUARIO.
- TEMA 24. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. EQUIPOS DE EXTRINCAJE Y EXCARCELACIÓN.
- TEMA 25. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. EQUIPOS DE EXTINCIÓN.



- TEMA 26. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. EQUIPOS PARA RIESGO ELÉCTRICO.
- TEMA 27. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. HERRAMIENTAS MANUALES.
- TEMA 28. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. HERRAMIENTAS DE CORTE Y NRBQ.
- TEMA 29. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS.
- TEMA 30. HERRAMIENTAS DE ARRASTRE Y ELEVACIÓN.
- TEMA 31. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. HERRAMIENTAS DE APEO.
- TEMA 32. PLAN DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE MMPP ANDALUCIA. ANÁLISIS DE RIESGOS. ESTRUCTURA COORDINACIÓN Y FUNCIONES.
- TEMA 33. REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIO. INSTALACIONES Y PUESTA EN SERVICIO. INSPECCIONES PERIÓDICAS.
- TEMA 34. REGLAMENTO DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS. MANTENIMIENTO MÍNIMO DE LAS IPCI. MANTENIMIENTO ANUAL Y QUINQUENAL.
- TEMA 35. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EVALUACIÓN Y FACTORES DE RIESGO.
- TEMA 36. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DEL TRABAJADOR. PARTICIPACIÓN DEL EMPLEADO PÚBLICO.
- TEMA 37. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL PERSONAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO
- TEMA 38. ASPECTOS LEGALES DE LA INTERVENCIÓN.
- TEMA 39. EL MANDO EN LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE EMERGENCIA. EL MANDO INTERMEDIO.
- TEMA 40. EL MANDO EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS. TAMA DE DECISIONES. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
- TEMA 41. EL MANDO EN LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS. FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.
- TEMA 42. EL MANDO EN LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS. EL MANDO GESTOR.
- TEMA 43. INCENDIO DE INTERIORES Y VENTILACIÓN. DESARROLLO DE LOS INCENDIOS DE INTERIORES.
- TEMA 44. INCENDIO DE INTERIORES Y VENTILACIÓN. INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DE AGUA SOBRE LOS INCENDIOS.
- TEMA 45. INCENDIO DE INTERIORES Y VENTILACIÓN. TECNICAS DE INTERVENCIÓN.
- TEMA 46. INCENDIO DE INTERIROES Y VENTILACIÓN. VALORACIÓN DEL INCENDIO DE INTERIOR.
- TEMA 47. INCENDIO DE INTERIORES Y VENTILACIÓN. TÁCTICAS DE INTERVENCIÓN.
- TEMA 48. INCENDIOS INDUSTRIALES. TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. NIVELES DE PROTECCIÓN. CARACTERISTICAS DE LOS INCENDIOS INDUSTRIALES.
- TEMA 49. INCENDIOS INDUSTRIALES. ATAQUE INDIRECTO CONTRA LA PROPAGACIÓN. ATAQUE DIRECTO CON AGUA. EXTINCIÓN CON ESPUMA. VALORACIÓN DE INCENDIOS INDUSTRIALES.
- TEMA 50. EDIFICACIONES. ELEMENTOS ESTRUCTURALES MÁS COMUNES EN AL EDIFICACIÓN.
- TEMA 51. EDIFICACIONES. ESTRUCTURAS AEREAS.
- TEMA 52. EDIFICACIONES. ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA EDIFICACIÓN.
- TEMA 53. EDIFICACIONES. PATOLOGIAS EN LA EDIFICACIÓN.



- TEMA 54. EDIFICACIONES. APEOS DE EMERGENCIA.
- TEMA 55. INCENDIO DE BUQUES. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN. ESTRATEGIA Y TÁCTICAS.
- TEMA 56. INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS. MARCAS DE FUEGO. APARATOS ELÉCTRICOS. INVESTIGACIÓN INCENDIO DE VEHÍCULOS.
- TEMA 57. METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN EN INCIDENTES CON MERCANCIAS.
- TEMA 58. PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR DEL SECTOR QUÍMICO DE LA PROVINCIA HUELVA. DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.
- TEMA 59. PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR DEL SECTOR QUÍMICO DE LA PROVINCIA HUELVA. OPERATIVIDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR.
- TEMA 60. TIPOLOGIA DE PLANES DE EMERGENCIAS. EL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCIA. PLANES ESPECIALES Y PLANES ESPECIFICOS.
- TEMA 61. EL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE HUELVA. CONTENIDO BÁSICO Y PROCESO DE APROBACIÓN Y HOMOLOGACIÓN.
- TEMA 62. CODIGO TÉCNICO DE EDIFICACIÓN; PROPAGACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR.
- TEMA 63. INSTRUCCIONES DE SERVICIO DEL S.E.I.S. DE HUELVA. PARTE 1.
- TEMA 64. INSTRUCCIONES DE SERVICIO DEL S.E.I.S. DE HUELVA. PARTE 2.
- TEMA 65. INSTRUCCIONES DE SERVICIO DEL S.E.I.S. DE HUELVA. PARTE 3.
- TEMA 66. INSTRUCCIONES DE SERVICIO DEL S.E.I.S DE HUELVA. REGLAMENTO DE DISPONIBILIDAD. ACUERDO ACTIVACIÓN DE EMERGENCIAS.
- TEMA 67. PROTOCOLO INCENDIOS DE INTERFAX.
- TEMA 68. PROTOCOLO INCENDIOS EN VEHÍCULOS.
- TEMA 69. PROTOCOLO INCENDIOS EN SOTANOS Y GARAGES.
- TEMA 70. PROTOCOLO VENTILACIÓN EN INCENDIOS.
- TEMA 71. PROTOCOLO DE RESCATE ACUATICO CON PERSONAS.
- TEMA 72. PROTOCOLO INTERVENCIÓN CON SUSTANCIAS PELIGROSAS.
- TEMA 73. PROTOCOLO ACCIDENTES DE CIRCULACION.
- TEMA 74. PROTOCOLO INCENDIO EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS.
- TEMA 75. PROTOCOLO INCENDIOS DE BUQUES.
- TEMA 76. PROTOCOLO INCENDIOS INDUSTRIALES
- TEMA 77. PROTOCOLO RESCATE EN ASCENSORES.
- TEMA 78. MANIOBRAS DE CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES: FASES DE DESARROLLO DE INCENIDO ESTRUCTURAL, INCENDIOS LIMITADOS POR EL COMBUSTIBLE, FENOMEOS VIOLENTOS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES.
- TEMA 79. MANIOBRAS DE CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES: ELEMENTOS QUE INFLUYEN EN EL DESARROLLO DE UN INCENDIO ESTRUCTURAL.
- TEMA 80. GENERALIDADES DE EXTINCIÓN CON AGUA EN LOS INCENDIOS ESTRUCTURALES., METODOS DE EXTINCIÓN EN INCENDIOS ESTRUCTURALES.
- TEMA 81. MANIOBRAS Y CONTROL DE INCENDIOS INDUSTRIALES.
- TEMA 82. MANIOBRAS Y CONTROL DE INCENIDOS EN PRESENCIA DE ELECTRICIDAD.
- TEMA 83. INTRODUCCION A RIESGOS DE ORIGEN NATURAL, TECNOLÓGICO Y ANTRÓPICO.
- TEMA 84. FENÓMENOS GEOLÓGICOS QUE DAN LUGAR A SITUACIONES DE RIESGO.
- TEMA 85. FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS Y CLIMÁTICOS QUE DAN LUGAR A SITUACIONES DE RIESGO.



TEMA 86. INTERVENCIÓN EN RIESGOS NATURALES: INUNDACIONES, RÍOS Y RIADAS.

TEMA 87. INTERVENCIÓN EN RIESGOS ANTROPICOS: EDIFICACIONES, RECONOCIMIENTOS Y PATOLOGÍAS.

TEMA 88. CARTOGRAFIA.

TEMA 89. ESTABILIDAD, RESISTENCIA Y REACCION DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS AL FUEGO: EDIFICIOS, ESTRUCTURAS DE LOS EDIFICIOS.

TEMA 90. ESTABILIDAD, RESISTENCIA Y REACCION DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS AL FUEGO: INCENDIOS EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS, COMPORTAMIENTO AL FUEGO DE LAS ESTRUCTURAS.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art- 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado, del total del temario, se excluyen los temas del 1 al 8, el 11, el 12, el 15 y el 17 de las "materias comunes" y los temas del 20 al 78 de las "materias específicas" por haberse acreditado su conocimiento en los de Ingreso o Escala de Origen (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de 4 de julio de 1997, Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 121 de 28 de mayo de 2002, Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de 4 de julio de 1997 número 19, de 29 de enero de 2020, y en el número 31, de 14 de febrero de 2020).

ANEXO II. AUTOBAREMO DE MÉRITOS

Nombre y Apellidos:	DNI/NIE:
Plaza/s Convocada/s:	

Si la extensión de los méritos lo requiere, se podrá adjuntar varios anexos, respetando el formato.

B)1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 2 puntos.

B.1.A): Por cada mes completo de servicio prestado en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta en cualquiera de las Administraciones Públicas, acreditado mediante certificado expedido por el Órgano competente 0,05 puntos

PLAZA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	Periodos trabajados	Tiempo en MESES	Doc. Justificativo presentado.
		Total ----- MESES X 0,05	

Total puntos autobaremos B.1.A): _____

B.1.B): Por cada mes completo de servicio como Segundo Jefe de Bomberos acreditado mediante certificado expedido por el órgano competente, en cualquier administración pública: 0,025 puntos.



PLAZA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Periodos trabajados	Tiempo en MESES	Doc. Justificativo presentado.
		Total ----- MESES X 0,025	

Total puntos autobareados B.1.B): _____

B.1.C): Por cada mes completo de servicio como Sargento de Bomberos acreditado mediante certificado expedido por el órgano competente, en cualquier administración pública: 0,020 puntos.

PLAZA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Periodos trabajados	Tiempo en MESES	Doc. Justificativo presentado.
		Total ----- MESES X 0,020	

Total puntos autobareados B.1.C): _____

B.1.D): Por cada mes completo de servicio como funcionario, en puesto de Cabo, Bombero o Bombero-Conductor, acreditado mediante certificado expedido por el órgano competente, en cualquier administración pública: 0,015 puntos

PLAZA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Periodos trabajados	Tiempo en MESES	Doc. Justificativo presentado.
		Total ----- MESES X 0,015	

Total puntos autobareados B.1.D): _____



TOTAL PUNTOS AUTOBAREMADOS B.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS
Total puntos B.1.A)	
Total punto B.1.B)	
Total punto B.1.C)	
Total punto B.1.D)	
PUNTUACIÓN TOTAL MÁX 2 PUNTOS	

B.2.- MÉRITOS ACADÉMICOS: Puntuación máxima 1 puntos.

B.2.1): Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por cada 30 horas de duración justificada se valorara con 0,05 puntos.

Denominación	Administración, Institución o Centro Impartidor	Tiempo en HORAS	PUNTUACIÓN	Doc. Justificativo presentado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes de los diez que la componen, ACUERDA aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, en sus justos términos.

A 8 de febrero de 2023.- Cuarto Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital.

AYUNTAMIENTOS**ALOSNO**

Por Resolución de Alcaldía n.º 0061 de fecha 8 de febrero de 2023 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2023.

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	N.º VACANTES
C	C1	Escala Administración General, Subescala Administrativa	Administrativo	1

